

**ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2023/MDCH**

Chicama, 24 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA**VISTO:**

EL ACTA SE SESION EXTRA-ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 56°, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante Oficio N° 069-2023-C.S.AU"-CH de fecha 18 de agosto del 2023, emitido por Evaristo Huanca de la Cruz – Presidente del Club Sport Alfonso Ugarte de Chiclin, donde solicita la Cesión en Uso del Estadio Municipal de Chiclin.

Que, mediante Oficio N° 068-2023-C.S.AU"-CH de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por Evaristo Huanca de la Cruz – Presidente del Club Sport Alfonso Ugarte de Chiclin, donde presenta propuesta de trabajos que ejecutarse el estado Municipal de Chiclin como compromiso del Club Sport Alfonso Ugarte como compromiso de ser aprobada la cesión en uso.

Que, mediante Informe N° 329-2023-MDCH-SGDH/EL-LAZN de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Humano y Económico Local, donde solicita opinión legal para la procedencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, artículo 59° establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...);

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMACD Victor Manuel Minano Garza
REGIDORMUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMAIec. Enf. María Isabel Gallardo Vigo
REGIDORAMUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMALuis Arturo Morúa Espinoza
REGIDORMUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMACPC. Elena Raquel Hojas Alcalde
REGIDORAMUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 65°, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66° se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N°29151, artículo 3° indica que: "Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independiente al nivel de Gobierno la que pertenezcan, concordante con lo señalado en el inciso f) del artículo 8° de la citada Ley que establece que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los gobiernos locales y sus empresas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151, artículo 161° Definición de Cesión en Uso, 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Así como en el artículo 162.- Plazo de la cesión en uso 162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** por **UNANIMIDAD** la cesión en uso del Estadio Municipal ubicado en el Centro Poblado de Chiclin, se otorga a favor del Club Sport Alfonso Ugarte de Chiclin por un periodo de 5 años, contados a partir de la aprobación, conforme al Convenio interinstitucional que forma parte del presente, donde se detalla las obligaciones y derecho de las partes intervinientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y Evaristo Huanca de la Cruz - Presidente del Club Sport Alfonso Ugarte de Chiclin, el cumplimiento del presente Acuerdo en todos sus extremos y anexos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Edilberto Bada Castillo

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

CD Victor Manuel Mirano Garila
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Tec. Enf. María Isabel Gallardo Vigo
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

Luis Arturo Morillo Espinoza
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

CPC. Elena Rojas Alcalde
REGIDORA